

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0019-00
La Paz, 17 de abril de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a disposiciones reglamentarias en actual vigencia, el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas por los gravámenes: IVA, RC-IVA, Retenciones RC-IVA, IUE (mensual), Retenciones IUE, IT, Retenciones IT, ICE, IEHD, IUE Minero y otras obligaciones impositivas de los contribuyentes con dígitos 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes al último número de RUC, por el período marzo de 2000, vencen el día 17, 18 y 19 de los corrientes.

Que, debido a ajustes técnicos en el Sistema Integrado de Recaudación Tributaria la Dirección Distrital GRACO La Paz se ha visto impedida de atender regularmente la recepción y liquidación de las declaraciones juradas por el periodo fiscal marzo del presente año, correspondientes a los contribuyentes cuyo número de RUC termina en dígitos 2, 3, 4, 5 y 6 por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de tales obligaciones tributarias, se hace necesario disponer una prórroga para el efecto.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 46 y 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Prorrogar, el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de IVA, RC-IVA, Retenciones RC-IVA, IUE (mensual), Retenciones IUE, IT, Retenciones IT, ICE, IEHD, IUE Minero de los contribuyentes y/o responsables con dígito 2, 3, 4 y 5 correspondientes al último número de RUC, por el período marzo de 2000, hasta el día miércoles 19 de abril del año en curso; el vencimiento correspondiente al dígito 6 se prorroga hasta el día 20 de los corrientes, los demás dígitos se mantienen en sus respectivas fechas de vencimiento de acuerdo a lo previsto en el Decreto 25619 de 17/12/99.

2. Las demás obligaciones de los contribuyentes y/o responsables cuyo vencimiento se produzca en los días 17 y 18 de abril presente, cumplidas en fecha 19 de los corrientes, no serán objeto de la aplicación de los accesorios de Ley por los días señalados.

3. Las prórrogas establecidas en la presente Resolución Administrativa tendrán aplicación únicamente para los contribuyentes y/o responsables que se encuentren bajo la jurisdicción de la Dirección Distrital de Impuestos Internos GRACO La Paz.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS